



RAD. No. 2022-00264

EJECUTIVO SINGULAR - TERMINADO.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el representante legal de la parte ejecutante **SERVIMET S.A.S.**, de consuno con su Apoderado Judicial, solicitan la entrega de la suma de \$31.500.000, resultado del fraccionamiento del Depósito Judicial No. 463030000651723 del 23/08/2022 por valor de \$38.752.500, ordenado en auto del 17 de febrero de 2023, en la cuenta corriente No. 110-221-16722-4 habida en el banco popular, perteneciente a la parte ejecutante.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de junio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, quince (15) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el representante legal de la parte ejecutante Sociedad **SERVIMET S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.225.803-6, **ERNESTO LLANOS LUCERO**, identificado con C.C. No. 3.745.725, de consuno con su Mandatario Judicial, solicitan que la entrega del quantum de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000)**, en favor de la persona jurídica que representa, como resultado del fraccionamiento del Depósito Judicial **No. 463030000651723** del **23/08/2022**, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.752.500)**, le sea verificado a través de Pago con Abono en Cuenta, y para esos efectos suministra el número de la cuenta corriente 110-221-16722-4, habida en el banco Popular, en la que aparece como titular **SERVIMET S.A.S.**, y para ello adjunta certificación del seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Gerente de Banca Pyme Barranquilla, y certificado emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

En orden a resolver se tiene, que mediante proveído de la data diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se homologo el acuerdo transaccional celebrado entre la parte ejecutante Sociedad **SERVIMET S.A.S.**, representada legalmente por Ernesto Llanos Lucero, y la parte ejecutada Sociedad **GIBRALTAR S.A.S. (antes GRUPO GIBRALTAR S.A.)**, representada legalmente por Marilyn Cardona Rave, conforme a los supuestos de hecho contenidos en el artículo 312 del C.G.P., disponiendo consecuentemente que se le debería solucionar la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000)**, en una sola cuota en favor de la Acreedora Ejecutante Sociedad **SERVIMET S.A.S.**, valor este que sería deducido del guarismo de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.752.500)**, por el que está constituido el Título Judicial **No. 463030000651723** del **23/08/2022**, ordenándose consecuentemente la entrega previo endoso e identificación a favor de la parte ejecutante Sociedad **SERVIMET S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.225.803-6, representada legalmente por Ernesto Llanos Lucero.

Ahora, conforme quedo condensado en el primer párrafo de esta providencia se ordenara el pago del guarismo dinerario de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000)**, por el que se constituirá un título judicial luego del fraccionamiento que se predica en el inciso segundo, numeral primero de la parte resolutive del proveído adiado diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), depositando este en la cuenta corriente No. 110-221-16722-4, habida en el banco Popular, perteneciente a la sujeto activa de la acción ejecutiva.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Hágase entrega a través de la cuenta corriente **No. 110-221-16722-4, habida en el Banco Popular**, cuyo titular es la parte ejecutante Sociedad **SERVIMET S.A.S.**, identificada con el NIT. 800.225.803-6, representada legalmente por **ERNESTO LLANOS LUCERO**, identificado con C.C. No. 3.745.725, del quantum de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000)**, correspondiente a los rubros de capital, intereses moratorios, y costas procesales cobrados en este asunto, como resultado del fraccionamiento del depósito judicial **No. 463030000651723** del **23/08/2022** por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.752.500)**, ordenado en Auto de calendas diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfc6ec6abf5c28d09bcf570ec5f98ff2bbb13ab846b8f099557ee561052e3d6**

Documento generado en 15/06/2023 11:50:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**